

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible la notificación individual, se hace pública notificación a Promociones Simestre y Torres, S.L., del acuerdo del órgano instructor del expediente de Disciplina Urbanística número 15/09, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Mediante sendos informes de 17 de marzo y de 25 de marzo de 2009, del Inspector de Obras y del Aparejador Municipal respectivamente, se pone en conocimiento del Ayuntamiento que en la calle Costanilla Real, esquina con calle Arroyada, existen dos cuadros de luz tirados en la vía pública, que tienen corriente y que se encuentran sin ningún tipo de protección, con el peligro de que cualquier vecino pueda tocarlos y sufra un accidente, por lo que es urgente su retirada.

Consultado el registro de licencias de obra mayor se comprueba que con fecha 20 de abril de 2006 se concedió licencia a Promociones Simestre y Torres, S.L., para la ejecución de edificio de catorce viviendas y garaje en calle Costanilla Real, esquina con calle Arroyada.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 137 y 176.5 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente providencia:

Primero.—Requerir a Promociones Simestre y Torres, S.L., para que cambie la ubicación de la instalación referida, introduciéndola en el interior del edificio, de manera que se evite cualquier acceso público a la misma.

La adopción de esta medida se justifica en motivos de seguridad pública.

Segundo.—Fijar el plazo para la ejecución de dichos trabajos en quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

Tercero.—Comunicar la orden de ejecución a Promociones Simestre y Torres, S.L., que en este mismo plazo podrá formular alegaciones y aportar los documentos que estime necesarios.

Cuarto.—El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución por Promociones Simestre y Torres, S.L., habilitará al Ayuntamiento para iniciar el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa.

Bargas, a 26 de marzo de 2009. El Alcalde. Firmado y rubricado».

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole de que contra dicho acuerdo, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos. No obstante, si entiende que el acuerdo decide, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Bargas 18 de junio de 2009.—El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-6916